



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"RIOBAMBA" LTDA.**



**CÓDIGO DE ÉTICA
INSTITUCIONAL**

**ELABORADO CON EL APOYO TECNICO DE:
CIFEPS CIA LTDA.
17 de diciembre 2016**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "RIOBAMBA" LTDA.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una normativa clara que establezca las directrices que deberán observar los empleados, funcionarios y directivos de la institución en su accionar profesional para alcanzar estándares éticos cada vez más elevados en el ejercicio de sus actividades;

Que es importante establecer los principios éticos que deberán orientar todas las actuaciones de quienes forman parte de la Cooperativa, para así mantener la solidez y confianza de nuestros socios y clientes;

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que el Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa;

Que el numeral 5 del artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece como atribución del Consejo de Administración el dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General;

Que desde el 10 de mayo del año 2011, entró en vigencia la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en febrero de 2012 se expidió su Reglamento General; en septiembre del año 2014 se puso en vigencia el Código Orgánico Monetario y Financiero y la estructura de regulación del sistema financiero nacional lo ejerce la Junta de Política y Regulación del Monetaria y Financiera y el control del sistema financiero popular y solidario, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por lo que es necesario reformar este Código, para adaptarlo a la nueva estructura jurídica de regulación y control;

Que el denominado "CÓDIGO DE ÉTICA", vigente en la Cooperativa, fue aprobado por el Consejo de Administración cuando se hallaba regulada por la Ley General de Instituciones del Sistema Financieras y el Decreto Ejecutivo No. 2132;

Que es necesario reformar las disposiciones del Código de Ética para armonizarlo con la normativa vigente, **EXPIDE EL SIGUIENTE**

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I OBJETIVO Y FINES

Art. 1.- DEL OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Riobamba" Ltda., para elevar la calidad y competitividad de sus actuaciones dentro del mercado financiero nacional, ha visto la necesidad de establecer un marco de autorregulación que norme, supervise y sancione la conducta de todos los empleados, funcionarios, directivos, representantes, socios, clientes y demás colaboradores de la institución, a fin de promover altos estándares de conducta ética y profesional, mantener su solidez dentro del mercado y proteger de mejor manera los intereses de sus socios y clientes.

Art. 2.- DE LOS FINES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- Para el cumplimiento del objetivo establecido por la institución para la creación de este Código de Ética, se deberán considerar los siguientes fines:

- a. Promover y mantener la confianza de la comunidad a través del trato ágil, respetuoso y cortés a los socios y clientes de la institución.
- b. Aportar con una guía fundamental para que el talento humano desarrolle sus tareas con la máxima transparencia, con impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención a los socios y clientes de la cooperativa.
- c. Orientar y prevenir, con educación ética, las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de desviaciones, actos fraudulentos o contrarios a las leyes, regulaciones, reglamentos y disposiciones internas.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Art. 3.- DEL ÁMBITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- El presente Código constituye la guía de conducta institucional de la Cooperativa, cuyo carácter es obligatorio para todos los empleados, funcionarios, directivos, socios y demás colaboradores, cualquiera sea el tipo de funciones a ellos encomendadas, y sin que exista diferencias por cuestiones de jerarquía o denominación del puesto que ostenten.

Art. 4.- DE LOS ALCANCES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- Si bien, este cuerpo normativo busca establecer el marco de conducta de las actividades de las personas que conforman y hacen la Cooperativa, ésta parte del hecho categórico de que el cumplimiento de las funciones dentro de un accionar correcto, no es dependiente de su existencia o incorporación a este Código.

Por lo mismo, el Código de Ética no pretende ser un instrumento exhaustivo que incluya todas las situaciones donde pudiera presentarse un conflicto de índole ético.

Art. 5.- DE LOS TEMAS ÉTICOS NO CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.- Las situaciones que pudieran tener una connotación de conflicto ético y que no estuvieren incluidas en este Código, deberán resolverse por la aplicación del criterio sano de la Gerencia General, la que deberá considerar el respeto a los valores institucionales de la Cooperativa y la consolidación de la imagen de solidez y confianza que la institución ha ganado durante todos estos años con sus socios.

La Gerencia General con su resolución dejará marcado el antecedente de conducta para posteriores casos y de ser necesario presentará la propuesta para su inclusión en el Código de Ética de la institución.

Art. 6.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- Al Código de Ética podrán incorporarse nuevos temas que sean necesarios para mantener la dinámica de las operaciones que cumple la Cooperativa y las necesidades que devengan del mercado financiero en donde desarrolla su trabajo.

El Consejo de Administración deberá mantener el presente Código constante mente actualizado para brindar un marco jurídico sólido a sus empleados, funcionarios, directivos y demás colaboradores.

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES DE LA COOPERATIVA

Art. 7.- MISIÓN DE LA COOPERATIVA:• Consolidarnos como una Institución financieramente sólida y solvente, apoyando al desarrollo de los sectores productivos y contribuyendo a la consolidación de la economía popular y solidaria.

Art. 8.- VISIÓN DE LA COOPERATIVA: La visión de la Cooperativa será revisada y de ser el caso actualizada por el Consejo de Administración, cada vez que la Institución realice su planificación estratégica, debiendo procederse a reformar el texto en el Código, cuando aquello suceda.

La visión vigente señala que: "Impulsar el desarrollo socioeconómico de nuestros asociados y la comunidad ofreciendo servicios financieros de calidad, con personal comprometido y sustentado en los principios y valores cooperativos."

Art. 9.- VALORES INSTITUCIONALES: La Cooperativa adopta como valores institucionales los valores establecidos en la Identidad Cooperativa promulgados por la Alianza Cooperativa Internacional, que son:

Responsabilidad.- Este valor se consolida en el cumplimiento de todas las tareas encomendadas en concordancia a las normas, políticas y reglamentos de la cooperativa, y enmarcados en los objetivos propuestos por la entidad, para brindar servicios oportunos y eficientes a nuestros asociados y clientes.

Ayuda mutua.- Es el trabajo que se desarrolla en equipo, en términos de reciprocidad y que conlleva un beneficio mutuo para los individuos cooperantes o participantes.

Democracia.- Entendida como el mecanismo participativo, por el cual integrantes de la Cooperativa, adoptan decisiones de administración y control, en forma consciente y meditada, contando con el voto de la mayoría de los integrantes y orientadas al bien común.

Equidad.- Es el valor mediante el cual se busca otorgar a cada componente de la Cooperativa lo que en justicia le corresponde.

Igualdad.- Todos los integrantes de la Cooperativa, son objeto de derechos y obligaciones en coincidencia con los demás, sin distinción o discriminación de ninguna clase.

Solidaridad.- Es el sentimiento de unidad basado en intereses o metas comunes, es el apoyo entre iguales.

Art. 10.- VALORES ÉTICOS.- La Cooperativa adopta como valores éticos los establecidos en la Identidad Cooperativa adoptadas por la Alianza Cooperativa Internacional, que son:

Honestidad.- Este valor se aplica en el trabajo diario, dando cumplimiento a la normativa interna, sus políticas y reglamentos, y con el trabajo conjunto con los organismos de dirección y control. La honestidad implica tomar decisiones que beneficien a la mayoría, sin ventaja de los requerimientos individuales, bajo la aplicación de nuestro código de ética y buen gobierno.

Transparencia.- Se realiza a través del manejo eficiente de los recursos económicos, financieros, materiales y del talento humano de la cooperativa, tanto como en la realización, presentación y difusión de los informes administrativos y financieros a los diferentes estamentos de la cooperativa y la comunidad; y en el ejercicio de las normas establecidas para nuestro trabajo.

Responsabilidad Social.- Son las responsabilidades de convicción que tienen los integrantes de la Cooperativa, para con si mismos y para con la sociedad en su conjunto.

Preocupación por los demás.- Es la conciencia de que somos parte de una comunidad y que nos hallamos de paso en el mundo, por ello debemos actuar teniendo siempre presente a la comunidad a la que se pertenece con una alta conciencia del uso sostenible del planeta.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES ÉTICAS GENERALES

Art. 11.- OBLIGACIONES ÉTICAS GENERALES.- La Cooperativa propenderá al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a.** La Cooperativa reconoce y promueve el respeto a la dignidad de las personas, considerando su libertad y privacidad.
- b.** Ninguna persona, sea empleado, funcionario, directivo, colaborador, socio o cliente será discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, preferencia política o clase social.
- c.** Todos quienes forman parte de la institución están obligados a cumplir a cabalidad las leyes, reglamentos y disposiciones de los entes de control, así como la normativa del país.
- d.** Los empleados, funcionarios, directivos y demás colaboradores de la Cooperativa, deberán observar una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta en el desarrollo de todas sus actividades.
- e.** Los empleados, funcionarios o colaboradores que ejerzan una jefatura o tengan a su cargo personal, deberán procurar un ambiente de trabajo armonioso, respetando a sus subalternos y escuchando cualquier sugerencia que pudieran efectuar.
- f.** La información que se maneje dentro de la Cooperativa, debe ser veraz y ajustada a los lineamientos de los entes de control. Esta información, con las limitantes propias del negocio y de lo dispuesto en la ley, debe estar al alcance de todas las personas que conforman la institución.

- g.** Los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores deberán abstenerse de hacer comentarios en cualquier medio personal o profesional, sobre actividades que se llevan a cabo dentro de la Cooperativa, y que puedan ir en su perjuicio o que puedan crear un ambiente de incertidumbre.
- h.** Ningún empleado, funcionario, directivo o colaborador podrá utilizar el nombre de la Cooperativa en actividades que puedan reportarle un beneficio personal.
- i.** Los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores deberán abstenerse de divulgar información reservada o confidencial de la Cooperativa, sobre todo lo referente a procedimientos, estrategias de negocios, datos técnicos, proyectos de desarrollo, etc.
- j.** Los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores deben evitar desarrollar una actividad externa que pueda ser incompatible con sus funciones con la Cooperativa y que pueda afectar su capacidad y disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones.
- k.** Los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores no podrán realizar dentro de la Cooperativa, proselitismo político o expresiones religiosas de cualquier tipo.
- l.** Ningún empleado, funcionario, directivo o colaborador podrá intervenir, tramitar o resolver asuntos de la Cooperativa en los que estuviere personalmente interesado, o lo estuvieren su cónyuge o parientes.
- m.** Ningún empleado, funcionario, directivo o colaborador podrá mantener relaciones comerciales o familiares, directa o indirectamente con clientes o proveedores de la Cooperativa cuando por la función que desempeñan, puedan influir en beneficio de dicho cliente o proveedor.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES ÉTICAS ESPECÍFICAS

Art. 12.- OBLIGACIONES ÉTICAS ESPECÍFICAS.- Los Directivos y Administradores de la Cooperativa se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a.** Actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés institucional de la Cooperativa y el cumplimiento de sus objetivos, sobre las conveniencias personales o de grupo.
- b.** Respetar las atribuciones administrativas, legítimamente reconocidas de los estamentos internos y mantener en todo tiempo el principio de autoridad.
- c.** Abstenerse de ejercer presiones para favorecerse personalmente o favorecer o perjudicar, a empleados, socios o clientes de la Cooperativa.

- d.** Abstenerse de ejercer presiones para alterar reportes e información financiera, tanto de manejo interno como de interés de las autoridades laborales, tributarias, judiciales o de supervisión.
- e.** Mantener una actitud respetuosa y de cordialidad, con todas las personas que actúan e interactúan con la Cooperativa.
- f.** Ser ejemplo en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa, especialmente en la cancelación oportuna de las operaciones crediticias.
- g.** Excusarse de participar en la deliberación y decisiones, en las que se encuentre directa o indirectamente favorecido, evitando así el conflicto de intereses.
- h.** Mantener en todo momento una disposición positiva y respetuosa de los criterios contrarios, especialmente en las deliberaciones de temas asociados con el cambio, sea que estos sean sugeridos internamente o impuestos mediante regulaciones provenientes de autoridad competente.
- i.** Respaldar y mantener una actitud respetuosa, solidaria y de equipo, cuando las decisiones contrarias a su buen saber y entender personal, sean adoptadas por consenso y dentro de los procedimientos internos pertinentes.
- j.** Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la institución y que puedan constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.

Art. 13.- OBLIGACIONES ÉTICAS EN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES.- Los Empleados, Funcionarios y Colaboradores de la Cooperativa se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a.** Actuar con rectitud y honradez en el desempeño de sus funciones.
- b.** Desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por otra persona.
- c.** Evitar acciones que pudieran poner en riesgo los objetivos estratégicos de la Cooperativa, su patrimonio, o la imagen que se proyecta a la comunidad.
- d.** Desarrollar idoneidad y disposición necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.
- e.** Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, pares y subordinados.
- f.** Ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad.
- g.** Respetar la integridad, eficiencia y profesionalidad como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la institución.

- h.** No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función encomendada.
- i.** Proteger y conservar los bienes y equipos de la cooperativa. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
- j.** Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con el público.
- k.** Observar, frente a las críticas del público, un grado de tolerancia concomitante con la imagen y acciones de la cooperativa.

Art. 14.- OBLIGACIONES ÉTICAS CON SOCIOS O CLIENTES.- En las Relaciones con los Socios o Clientes, los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a.** Respetar activamente los derechos del socio y cliente, brindando un servicio con imparcialidad, simplicidad, igualdad y transparencia, en armonía con las funciones de control propias de la Cooperativa.
- b.** Ofrecer a los socios o clientes un trato equitativo y honesto en cada transacción, proporcionando los productos y servicios que les competen con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, cumpliendo con la normatividad interna de la Cooperativa.
- c.** Evitar presentaciones falsas de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, buscando únicamente acceder a mayor número de socios o clientes, pero afectando la buena imagen y seriedad de la institución.
- d.** Brindar a nuestros socios y clientes soluciones integrales que atiendan a sus intereses, siempre que estos vayan acordes a los objetivos de desarrollo de la Cooperativa.
- e.** Brindar a los socios y clientes una atención cortés y eficiente, ofreciendo información clara, precisa y transparente.
- f.** Evitar dar tratamiento preferencial a cualquier socio o cliente sea por interés o sentimiento personal.

Art. 15.- OBLIGACIONES ÉTICAS EN EL SITIO DE TRABAJO.- En las Relaciones en el ambiente de trabajo, los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a.** En las relaciones en el ambiente de trabajo, deberán procurarse mantener relaciones de cortesía y respeto, procurando colaborar activamente para que predomine el espíritu de equipo, la lealtad y la confianza.
- b.** Se debe reconocer los méritos de todos los empleados para que tengan igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada funcionario.

- c. No se podrán adoptar decisiones que afecten la carrera profesional de los subordinados basadas solamente en consideraciones personales.

Art. 16.- OBLIGACIONES ÉTICAS EN LAS RELACIONES CON EL SISTEMA FINANCIERO.- En las Relaciones con otras Instituciones del Sistema Financiero, los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a. Competir con otras instituciones del sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.
- b. Mantener con las instituciones financieras una relación profesional, apegada a los valores institucionales y procurando cuidar la imagen institucional de la Cooperativa.
- c. No efectuar comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas.
- d. No intentar obtener información confidencial de las instituciones financieras a través de medios impropios o ilícitos.
- e. Tratar a las demás instituciones del sistema financiero con el mismo respeto que la Cooperativa espera ser tratada.

Art. 17.- OBLIGACIONES ÉTICAS CON PROVEEDORES.- En las Relaciones con los Proveedores de la Cooperativa, los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a. Se procurará que los proveedores con los que negocia la Cooperativa compartan los principios y valores y que además tengan una reputación sólida en el mercado.
- b. Para la elección y contratación de proveedores se procederá utilizando criterios de selección, técnicos, profesionales y éticos, prevaleciendo los intereses institucionales, antes que conveniencias personales.
- c. Evitar negociaciones comerciales con proveedores que no proporcionen toda la información necesaria o que tengan dudosa reputación en el mercado.
- d. En las negociaciones, deberá exigirse un trato equitativo y honesto por parte de los proveedores, buscando siempre los mejores intereses para la Cooperativa.
- e. Se deberá abstener de comentar con los proveedores o cualquier persona ajena a la Cooperativa, debilidades observadas en otros proveedores.

Art. 18.- OBLIGACIONES ÉTICAS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO.- Respecto a la publicidad y mercadeo que adopte la Cooperativa, deberá considerarse las siguientes obligaciones éticas:

- a. Toda publicidad o campaña de mercadeo que adopte la Cooperativa deberá comunicar información veraz, legal, y apegada a los principios de institucionales.
- b. Deberá propenderse a campañas publicitarias que expresen el sentido de responsabilidad social que la Cooperativa persigue, brindando también apoyo a la comunidad a la que sirve.
- c. No se realizarán campañas que pudieran inducir a la comunidad en errores de interpretación respecto a los productos y servicios que ofrece la institución.
- d. Las campañas deberán respetar la integridad y dignidad humana, evitándose cualquier medio que conlleve a discriminación por sexo, raza, religión, clase social o preferencia política.

Art. 19.- OBLIGACIONES ÉTICAS CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL.- En las Relaciones con los Entes de Control, los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a. Se deberá colaborar en todo momento con los requerimientos de los entes de control, manteniendo la veracidad de la información de la institución.
- b. Procurar mantener una relación de apertura y confianza con los entes de control, a fin de facilitar la discusión de los asuntos inherentes a la Cooperativa, y mejorar los acuerdos que se lleguen a dar.
- c. Se atenderá con eficiencia los requerimientos y observaciones de los entes de control, colaborando en todo lo que sea necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- d. Todo trato, trámite o cualquier tipo de relación que mantenga la Cooperativa con dependencias o funcionarios gubernamentales, deberán llevarse a cabo en concordancia a las leyes de la materia.

Art. 20.- OBLIGACIONES ÉTICAS FRENTE AL CONFLICTO DE INTERESES.- Para evitar el Conflicto de Intereses en las relaciones que mantiene la Cooperativa, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones éticas:

- a. Los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores y sus familiares dentro de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán mantener relaciones comerciales directas o indirectas con la Cooperativa, que les pudiera significar un beneficio personal en detrimento de los intereses institucionales.
- b. Los funcionarios involucrados en los procesos de crédito, deberán evitar el trámite de préstamos cuando por razones personales o de cualquier tipo, vieran influenciadas sus decisiones.

En el caso de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el funcionario que reciba la documentación del crédito, deberá abstenerse de tramitarlo y deberá reportarlo inmediatamente a su superior.

- c. La consideración anterior también deberá tomarse en cuenta por los funcionarios o empleados de las diferentes dependencias de la Cooperativa.
- d. Se deberá evitar mantener relaciones de nepotismo dentro de las dependencias de la Cooperativa. Cualquier relación existente deberá ser inmediatamente comunicada al Departamento de Recursos Humanos para proceder según las políticas institucionales y la normativa vigente.
- e. En caso de duda respecto a un caso que pueda ser considerado como conflicto de intereses, se deberá comunicar al superior inmediato para que adopte una resolución aclaratoria.
- f. Los empleados, funcionarios, directivos o colaboradores, que tengan cargos de jerarquía, evitarán utilizar su posición para obtener favores de cualquier tipo o influenciar a sus subalternos para que se den resultados en su propio interés o el de sus familiares o amigos.

Art. 21.- OBLIGACIONES ÉTICAS DEL MANEJO DE INFORMACIÓN.- Para un correcto manejo de la información de la Cooperativa, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones éticas:

- a. Está totalmente prohibido manipular de cualquier forma los registros o información de la institución de cualquiera de sus áreas, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos o para obtener un beneficio personal.
- b. Toda la información generada en las diferentes actividades de la Cooperativa es confidencial y solo podrá ser divulgada por autorización de la Gerencia General o a solicitud de las autoridades pertinentes.
- c. Las personas que tengan acceso a información técnica, contable o financiera deben tomar las medidas necesarias que eviten la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.
- d. Se deberán abstener de realizar acciones que puedan influir, manipular o engañar a cualquier trabajo de fiscalización que se efectúe en la institución.
- e. Se deberá evitar que la información confidencial a la que tengan acceso los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas para ello.

Art. 22.- OBLIGACIONES ÉTICAS EN SERVICIOS FINANCIEROS.- Los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores de la Cooperativa evitarán acceder a favores de parte de los socios, clientes u otras personas interesadas en sus productos o servicios, por lo que se someterán a las siguientes obligaciones éticas:

- a. Se deberán abstener de aceptar regalos, condiciones ventajosas, dinero, comisiones o cualquier otra forma de compensación por el cumplimiento de las actividades propias de las funciones que desempeñan.

- b. Si algún socio o cliente pretende dar un regalo a un funcionario para obtener mayores beneficios de la Cooperativa, deberá notificarse al superior inmediato para que se tomen las medidas necesarias.
- c. Ningún empleado, funcionario, directivo o colaborador directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, podrá solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para acelerar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; o, para hacer valer su influencia ante otro directivo, funcionario o empleado, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Art. 23.- OBLIGACIONES ÉTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- A fin de promover la aplicación de reglas de conducta y normas éticas para evitar que la Cooperativa sea utilizada voluntaria o involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o, que siendo de origen lícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo, se establecen como obligaciones éticas las siguientes:

- a. DEL CÓDIGO DE ÉTICA, la Cooperativa contará en todo tiempo con un código de ética y comportamiento, que será aprobado y actualizado permanentemente por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Cumplimiento y basado en el trabajo del Oficial de Cumplimiento.
- b. RECEPCIÓN DE DINERO.- Los funcionarios de la Cooperativa deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de transacción financiera en especial a recibir depósitos a la vista o inversiones, cuando tengan conocimiento o indicios de que aquellos, podrían provenir de actos ilícitos, debiendo poner en conocimiento de las instancias respectivas dicho particular;
- c. INFORMES DE CONTROL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- Es prohibido disponer o influenciar a que se cambien los textos de los informes relacionados con temas de prevención de lavado de activos, sin embargo es derecho de las personas a que en dichos informes, se detallen los criterios de quienes estimen que los mismos contienen errores.
- d. PROHIBICIÓN A RECIBIR DEPÓSITOS O BIENES.- Es prohibido a los funcionarios y directivos de la Cooperativa, recibir personalmente o disponer a otro funcionario o directivo, a manera de encargo u otras figuras, dinero o bienes, para ser conservados o custodiados en las bóvedas, ventanillas o dependencias de la Cooperativa, fuera de los procedimientos propios de la intermediación financiera.
- e. TRANSACCIONES DE COBRO DE CHEQUES O TRANSFERENCIAS.- Es prohibido realizar el cambio de cheques, igualmente realizar cobros de cheques en cuentas y realizar transferencias inmediatas a países considerados paraísos fiscales o de riesgo.
- f. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES NO ETICAS.- Es prohibido a la Cooperativa financiar actividades que atenten contra el medio ambiente o que difundan el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas; el de centros de diversión nocturna, u otros de similar naturaleza.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 24.- DEL COMITÉ DE ÉTICA.- La Cooperativa integrará y mantendrá un Comité de Ética, organismo interno que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, con facultad de iniciar procesos de investigación y aplicación de sanciones, cuando se presenten transgresiones a las disposiciones de este cuerpo normativo, respetando el derecho a la defensa y al debido proceso de las personas.

Los procesos y procedimientos que realice el Comité de Ética, tendrán carácter de confidencial y reservado.

El Comité de Ética tendrá la potestad de establecer los procedimientos de investigación y sanción, los que para que sean aplicados, previamente deberán ser aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 25.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.-El Comité de Ética, estará conformado por los mismos integrantes del Comité de Cumplimiento, quienes cuando traten temas relacionados con el cumplimiento del presente Código, asumirán las funciones de Comité de Ética.

Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, el Consejo de Administración designará al respectivo subrogante.

CAPÍTULO VII DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 26.- DE LAS POLÍTICAS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.-Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluándola de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la Cooperativa, de sus miembros y de terceros afectados.

En ningún caso, las personas facultadas para imponer sanciones, podrán utilizar este recurso, como medio de presión, para:

- a.** Acelerar, retardar, decidir u ejecutar acciones contrarias a la ley, los reglamentos y regulaciones aplicables.
- b.** Favorecer o perjudicar a empleados, socios y clientes.
- c.** Omitir o alterar reportes e información emitida por la Cooperativa.

Artículo 27.- DE LAS SANCIONES POR TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.- Dependiendo de la gravedad de los hechos, el Comité de Ética podrá imponer sanciones que pueden ser leves o graves, clasificándolos en sanciones de aplicación a los empleados, socios o directivos.

En caso que la sanción establecida por el Comité de Ética requiera la aprobación de la Gerencia General, Consejo de Administración o Asamblea General, remitirá el proceso

y la resolución debidamente fundamentada, para que dichos estamentos adopten la resolución correspondiente.

Artículo 28.- DE LAS SANCIONES A LOS EMPLEADOS.- Las sanciones a los empleados, incluida la Gerencia General podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita, con registro en su hoja personal.
- b) Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes y en el caso de Gerencia General hasta el 10% de sus honorarios.

SANCIONES GRAVES:

- c) Separación del empleado, quedando la Gerencia General facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en caso el sancionado sea el Gerente General, el Consejo de Administración tomará la resolución aplicando el proceso establecido en el Reglamento Interno.
- d) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por dos períodos contabilizados desde la siguiente elección que se realice una vez terminada su relación de dependencia con la Institución.
- e) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.

Artículo 29.- DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS.- Las sanciones a los socios podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita.
- b) Sanción económica hasta por el valor equivalente al diez por ciento del salario básico unificado del trabajador en general.

SANCIONES GRAVES:

- c) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta dos períodos, contados desde la fecha de la sanción.
- d) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.
- e) Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

Artículo 30.- DE LAS SANCIONES A LOS DIRECTIVOS.- Las sanciones a los directivos podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita.
- b) Sanción económica a los Representantes a la Asamblea General de hasta el valor equivalente al veinte por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general.

- c) Sanción económica a los vocales principales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de hasta el valor equivalente a un salario básico unificados del trabajador en general.

SANCIONES GRAVES:

- d) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales para reelección inmediata.
- e) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta dos períodos, contados desde la fecha de la sanción.
- f) Pérdida de la calidad de directivo aplicándole el proceso de remoción.
- g) Pérdida de la calidad de socio aplicándole el proceso de exclusión.
- h) Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

La aplicación de las sanciones anteriores se realizará independientemente a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que diere lugar la conducta de la persona involucrada, de ser procedente.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- INSUFICIENCIA NORMATIVA.- En caso de duda o de insuficiencia de normativa para resolver temas relacionados con el Código de Ética, podrán ser resueltos por el Consejo de Administración contando con el criterio del Comité de Ética y de la Gerencia General.

DISPOSICIÓN FINAL:

Los temas que no se hallen normados en este Código, podrán ser resueltos por el Consejo de Administración, contando con los criterios previos de la Gerencia General.

Las reformas al Código de Ética fueron discutidas y aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2016.

Lo certifico.

Ing. Miriam Ulloa
Secretaria
Consejo de Administración.